

LOS CUIDADOS PALIATIVOS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS



Rosa Kornfeld Matte

Experta Independiente DDHH de las Personas Mayores
ONU

Directora Centro Estudios Vejez y Envejecimiento, CEVE
UC

Santiago, Abril 2018

ANTECEDENTES



CAMBIO DEMOGRÁFICO EN EL MUNDO

- Personas mayores representan un segmento importante de la población mundial:

Hoy 900 millones de PM en el mundo

2050 2.000 millones PM

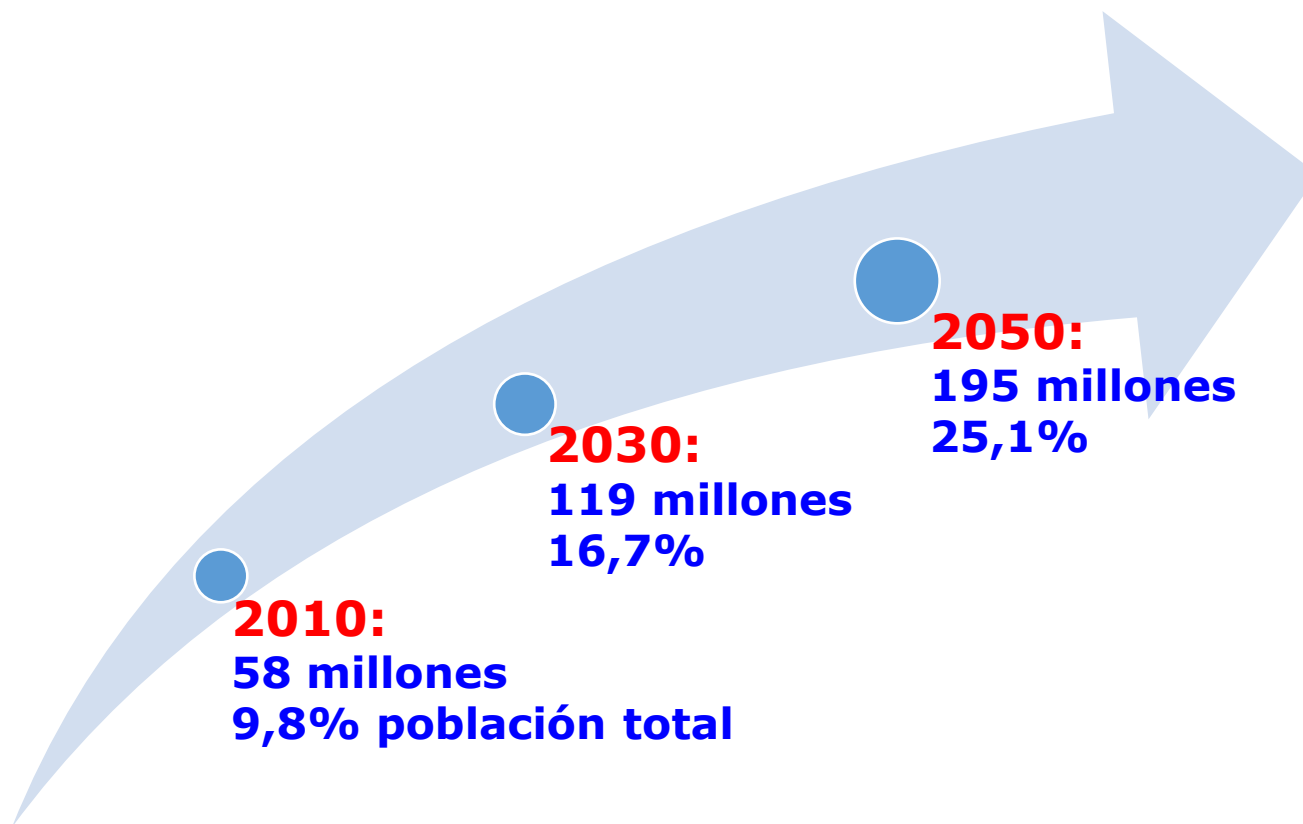
- Envejecimiento de la Vejez:

Hoy PM de 80 años: 14%

2050 PM 80 años: 21%



CAMBIO DEMOGRÁFICO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



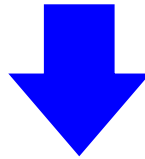
Fuente: CEPAL Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) de Naciones Unidas.
<http://www.cepal.org/celade/envejecimiento/>.

NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS

1. **Envejecimiento** poblacional.

2. Aumento **enfermedades crónicas no transmisibles** :

- ❖ 60% causas de muerte en el mundo.
- ❖ 80% se da en países de ingresos medios y bajos (WHO, 2008).
- ❖ Hoy 40 millones personas en el mundo necesitan cuidados paliativos, de los cuales 14% recibe esta asistencia (OMS).
- ❖ En Chile se estima que la mortalidad por enfermedad no transmisible disminuirá en próximos años y su prevalencia aumentará



Mayor demanda de servicios de cuidados paliativos

(Ministerio Salud 2015)

NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS

3. Para **garantizar DDHH:**

- ❖ La dignidad de las personas en situación de enfermedad crónica/terminal y sufrimiento asociado.
- ❖ El derecho a participar en la toma de decisiones.

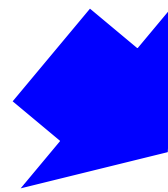
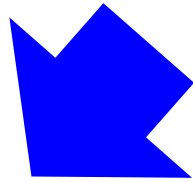
4. Por **acceso restringido** en países en desarrollo y áreas rurales.

5. Por **dificultad en disponibilidad y acceso** con fines médicos de sustancias opioides sometidas a fiscalización internacional.

NORMATIVA INTERNACIONAL EN SALUD Y CUIDADOS



CUIDADOS PALIATIVOS INTEGRADOS A LOS CUIDADOS GENERALES EN SALUD GARANTIZAN



**Los Derechos
Humanos**

**La Dignidad
de personas con
enfermedad crónica o
terminal y sufrimiento
asociado.**

DECLARACIONES INTERNACIONALES DDHH SOBRE SALUD Y CUIDADOS

Declaración Universal DDHH (artículo 25 párrafo 1)

- Toda persona tiene derecho a nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar.

Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales ECOSOC (Art. 9 y 12).

- El derecho a la salud como un derecho inclusivo.
- Prestaciones de salud para enfermos crónicos, mantener funcionalidad psíquica, física y cuidados paliativos.

Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento. Madrid 2002 (MIPPA)

- Recomienda servicios de atención preventiva y curativa, servicios de rehabilitación, atención paliativa y a largo plazo.
- Servicios gerontológicos formales e informales.

DECLARACIONES INTERNACIONALES DDHH SOBRE SALUD Y CUIDADOS

- **Relator Especial sobre la Tortura** estableció en su Informe (NU,2013) que:
Negar el alivio del dolor puede constituir un trato **inhumano y degradante**, de acuerdo a la definición de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. (NU,1984)

- **Consejo de Europa** Recomendación CM/REC (2014)
La dignidad humana debe ser respetada en todas las etapas de la vida de cada individuo, lo que incluye a enfermos terminales y la muerte y **los cuidados paliativos ayudan a preservar esta dignidad** proporcionando un ambiente apropiado y ayudándolos a hacer frente al dolor.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES



CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PM

DEFINICIÓN CUIDADOS PALIATIVOS

- Atención, cuidado activo e interdisciplinario de pacientes que no responden a tratamiento curativo o sufren dolores evitables, apoyándolos para mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días.
- Atención integral: control del dolor, de problemas sociales, psicológicos y espirituales de PM.
- Abarcan al paciente, su entorno y su familia.
- Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.

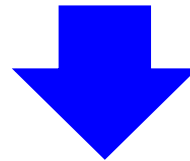
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las PM

ARTICULO 6

DERECHO A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD EN LA VEJEZ

Responsabilidad de los Estados Parte:

Garantizar que entidades públicas y privadas ofrezcan a la PM un acceso no discriminatorio a cuidados integrales en salud, **incluidos los cuidados paliativos**, evitando:



- El aislamiento
- Manejo problemas relacionados con el miedo a la muerte y el dolor
- El sufrimiento innecesario en intervenciones inútiles

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las PM

ARTÍCULO 11

DERECHO A BRINDAR CONSENTIMIENTO LIBRE E INFORMADO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

- Derecho irrenunciable a estar informado y tomar decisiones de manera previa, voluntaria, libre y expresa respecto de intervenciones en salud, **incluidos los cuidados paliativos.**
- Derecho a modificar o revocar cualquier decisión, tratamiento, intervención, investigación en ámbito de la salud.
- Estados Parte responsables de asegurar este proceso.
- En Chile no existe normativa que haga operativo artículo 11.

Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las PM

ARTÍCULO 12

DERECHOS PERSONA MAYOR QUE RECIBE SERVICIOS DE CUIDADO A LARGO PLAZO

Responsabilidad de los Estados Parte:

- Adoptar medidas para que PM que reciben servicios de cuidado a largo plazo cuenten con **servicios de cuidados paliativos**, que incluyan al paciente, su familia y entorno.

Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las PM

ARTÍCULO 19

DERECHO A LA SALUD

Implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a:

- ❖ Promoción, prevención, rehabilitación, atención de la enfermedad en todas las etapas y **cuidados paliativos** para bienestar físico, mental y social.
- ❖ Promover la investigación y formación académica en **cuidados paliativos.**
- ❖ Promover medidas para accesibilidad de **cuidados paliativos** para PM y apoyo a familias.
- ❖ Garantizar disponibilidad y acceso a medicamentos reconocidos como esenciales de la OMS, incluyendo los fiscalizados **para cuidados paliativos.**

CONCLUSIONES



Conclusiones

Agenda 2030 establece "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades". Esto implica entre otros aspectos:

- Avanzar cobertura sanitaria universal: servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de calidad.
- Mejorar legislaciones y políticas para acceso a medicamentos reconocidos como esenciales por OMS.
- Capacitar personal de salud en atención de cuidados paliativos y público general sobre sus beneficios.

Conclusiones

Incidir sobre necesidad de abordar Cuidados Paliativos, creando políticas que:

- ❑ Reconozcan la asistencia paliativa, la necesidad de cuidados en pacientes terminales y que padecen enfermedades degenerativas.
- ❑ Fortalezcan sistemas de salud para incluir cuidados paliativos en los servicios generales de salud.
- ❑ Fomenten acceso equitativo y servicios oportunos para la atención.
- ❑ Consideren programas de tratamiento de los síntomas debidamente fundamentados.
- ❑ Promuevan investigaciones para generar modelos de asistencia paliativa y buenas prácticas en la materia.

Conclusiones

Políticas que aborden los Cuidados Paliativos desde la perspectiva de enfoque de derechos que garanticen:

- ❑ Atención integral
- ❑ Promoción calidad de vida en fases avanzadas enfermedades crónicas y enfermos terminales.
- ❑ El derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta la muerte.
- ❑ Enfoque de atención centrado en la persona: refocalizarse en “el cuidado de los pacientes”, independiente del pronóstico y a fin de mejorar su calidad de vida y su red de apoyo.



¡Gracias!

www.estudiosdevejez.uc.cl
www.OHCHR.ORG